



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00001-00

EJECUTANTE: CENTRO COMERCIAL UNICENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL

EJECUTADO: RODALA INVERSIONES SAS

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo que el sujeto pasivo se notificó por correo electrónico del mandamiento de pago y dentro del término procesal correspondiente presentó excepciones de mérito a fin de resistir las pretensiones insertas en el libelo genitor, el despacho en anuencia a lo normado por el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P. de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado CORRE TRASLADO al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Inscrita por el Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del C.G.P. ordena el secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado RODALA INVERSIONES SAS identificada con NIT No. 901.266.234-7, inmueble identificado con identificado con Matricula Inmobiliaria No. 190-167423, inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar), cuya propiedad está en cabeza de la parte demandada.

Para la efectividad de la medida adoptada, ofíciase al Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar, para que señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre nombrado por este despacho judicial, debiendo entonces remitir comunicación al auxiliar de la justicia designado por este Juzgado. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrase como secuestre a MERCADO VEGA JORGE MARIO, para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que el secuestre deberá ser notificado en la Calle 35ª N° 8-34 de la ciudad de Barranquilla y contactado en los abonados telefónicos 3207052721 – 3045660764 y al correo electrónico [jmercado29@hotmail.com](mailto:jmercado29@hotmail.com). Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
Juez.

LJBM.

**Firmado Por:**

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**

**Juez  
Civil 05 Escritural  
Juzgado De Circuito  
Cesar - Valledupar**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**0c4fb96cb44778b02fd1f8dbcc05a9e7da7608db4835046eb873403f75aa4648**

*Documento generado en 25/08/2021 07:32:16 p. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**